

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN, Y
CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN
PROCEDIMIENTO ROL D-032-2015, DE
CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55
DE LA LEY N° 19.880**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2639

Santiago, 20 de noviembre de 2025

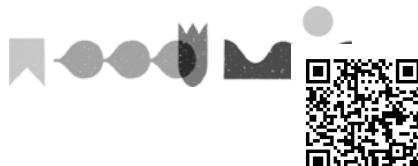
VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna y deja sin efecto resoluciones que indica; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; en el expediente administrativo sancionador Rol D-032-2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDDO:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2147, de 13 de noviembre de 2024, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-032-2015 (en adelante, “Res. Ex. N° 2147/2024” o “resolución sancionatoria”) sancionando a Residuos Industriales del Sur Limitada, Rol Único Tributario N° 76.671.390-4 (en adelante, “el titular” o “la empresa”), en su calidad de titular del proyecto “Planta de Reversión de Materias RILESUR Ltda.”, calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 5, de 7 de enero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, con una multa total de cinco mil veinte coma ocho unidades tributarias anuales (5.020,8), por infracciones tipificadas en el artículo 35 letras a) y b) de la LOSMA.

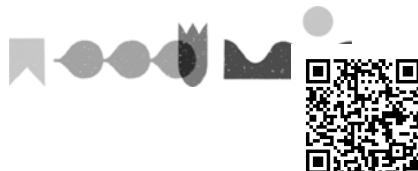
2. Dicha resolución fue notificada al titular por correo electrónico con fecha 15 de noviembre de 2024, de conformidad al comprobante disponible en el expediente del procedimiento.



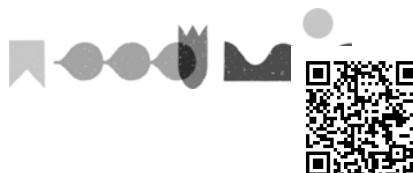
3. Con fecha 22 de noviembre de 2024, Clemente Eduardo Heinrich Commentz, en representación del titular, presentó un escrito por medio del cual, en lo principal, interpuso un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria; en el primer otrosí acompaña documentos; en el segundo otrosí solicita la reserva de la información financiera acompañada en los numerales 40, 41 y 42 del primer otrosí; y en el tercer otrosí solicita tener presente la personería para representar a la empresa, conforme al documento acompañado en el numeral 39 del primer otrosí de su presentación.

4. Los antecedentes acompañados en el primer otrosí del recurso son los siguientes:

- (i) Carta Gantt de Proyecto EIA "Modificación Planta de Reversión de Materiales Residuales, RILESUR Ltda.";
- (ii) Factura N° 1615 emitida por WSP AMBIENTAL S.A, con fecha 5 de enero de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA, por un monto de \$654.365;
- (iii) Factura N° 1617 emitida por WSP AMBIENTAL S.A, con fecha 8 de enero de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA, por un monto de \$5.896.904;
- (iv) Factura N° 7 emitida por GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL SPA, con fecha 17 de enero de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA, por un monto de \$1.971.830;
- (v) Factura N° 1615 emitida por WSP AMBIENTAL S.A, con fecha 26 de enero de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA, por un monto de \$734.961;
- (vi) Factura N° 1661 emitida por WSP AMBIENTAL S.A, con fecha 26 de enero de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA, por un monto de \$193.364;
- (vii) Factura N° 1679 emitida por WSP AMBIENTAL S.A, con fecha 31 de enero de 2024, correspondiente a asesoría ambiental año 2022 en contexto de EIA, por un monto de \$30.025.991;
- (viii) Factura N° 66 emitida por CICLOFAUNA SPA, con fecha 6 de febrero de 2024, correspondiente a asesoría flora y fauna en contexto de EIA, por un monto de \$8.822.028;
- (ix) Factura N° 1729 emitida por WSP AMBIENTAL S.A, con fecha 22 de febrero de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA, por un monto de \$1.191.402;
- (x) Factura N° 1730 emitida por WSP AMBIENTAL S.A, con fecha 22 de febrero de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA, por un monto de \$449.239;
- (xi) Factura N° 1731 emitida por WSP AMBIENTAL S.A, con fecha 22 de febrero de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA, por un monto de \$720.271;
- (xii) Factura N° 354 emitida por AMYT SPA, con fecha 26 de febrero de 2024, correspondiente a estudio de impacto vial en contexto de EIA, por un monto de \$4.992.974;
- (xiii) Factura N° 1744 emitida por WSP AMBIENTAL S.A, con fecha 28 de febrero de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA, por un monto de \$30.110.897;
- (xiv) Factura N° 168 emitida por CEDREM CONSULTORES LIMITADA, con fecha 14 de marzo de 2024, correspondiente a determinación de Línea de base hongo y Líquenes, en contexto de EIA, por un monto de \$13.892.319;
- (xv) Boleta de honorarios N° 99 emitida por Patricia Estrada Mancilla, con fecha 14 de marzo de 2024, por servicios de determinación de Línea de base entomología en contexto de EIA, por un monto de \$12.781.609;



- (xvi) Factura N° 12 emitida por GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL SPA, con fecha 8 de abril de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA mes de enero 2024, por un monto de \$2.185.257;
- (xvii) Factura N° 13 emitida por GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL SPA, con fecha 8 de abril de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA mes de febrero 2024, por un monto de \$1.815.940;
- (xviii) Factura N° 14 emitida por GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL SPA, con fecha 8 de abril de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA mes de marzo 2024, por un monto de \$2.185.257;
- (xix) Factura N° 1934 emitida por WSP AMBIENTAL S.A, con fecha 26 de abril de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA, por un monto de \$7.090.905;
- (xx) Factura N° 82 emitida por CICLOFAUNA SPA, con fecha 3 de mayo de 2024, correspondiente a asesoría flora y fauna en contexto de EIA, por un monto de \$2.237.439.
- (xxi) Boleta de honorarios N° 256 emitida por Rodolfo Andrés Figueroa Martínez, con fecha 9 de mayo de 2024, por servicios de determinación de Muestreo de fauna vertebrada para EIA, por un monto de \$2.145.739.
- (xxii) Factura N° 2037 emitida por WSP AMBIENTAL S.A, con fecha 24 de mayo de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA, por un monto de \$7.296.129.
- (xxiii) Factura N° 2114 emitida por WSP AMBIENTAL S.A, con fecha 21 de junio de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA, por un monto de \$6.253.849.
- (xxiv) Factura N° 15 emitida por GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL SPA, con fecha 25 de junio de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA mes de mayo 2024, por un monto de \$2.425.634.
- (xxv) Factura N° 16 emitida por GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL SPA, con fecha 25 de junio de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA mes de mayo 2024, por un monto de \$2.185.614.
- (xxvi) Factura N° 22151 emitida por The Synergy Group SPA, con fecha 17 de julio de 2024, correspondiente a Levantamiento emisión odorante, en contexto de EIA, por un monto de \$7.740.374.
- (xxvii) Factura N° 20 emitida por GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL SPA, con fecha 11 de agosto de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA meses de junio y julio 2024, por un monto de \$4.472.608.
- (xxviii) Factura N° 2304 emitida por WSP AMBIENTAL S.A, con fecha 21 de junio de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA, por un monto de \$9.166.192.
- (xxix) Factura N° 22238 emitida por The Synergy Group SPA, con fecha 27 de agosto de 2024, correspondiente a Levantamiento emisión odorante, en contexto de EIA, por un monto de \$7.740.374.
- (xxx) Factura N° 97 emitida por CICLOFAUNA SPA, con fecha 11 de septiembre de 2024, correspondiente a asesoría flora y fauna en contexto de EIA, por un monto de \$17.240.922;
- (xxxi) Factura N° 21 emitida por GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL SPA, con fecha 11 de agosto de 2024, correspondiente a asesoría ambiental en contexto de EIA mes de agosto 2024, por un monto de \$2.690.501;
- (xxxii) Factura N° 210 emitida por CEDREM CONSULTORES LIMITADA, con fecha 14 de marzo de 2024, correspondiente a determinación de Línea de base hongo y Líquenes, en contexto de EIA, por un monto de \$15.080.212;



- (xxxiii) Boleta de honorarios N° 109 emitida por Patricia Estrada Mancilla, con fecha 21 de octubre de 2024, por servicios profesionales proyecto EIA, Entomología Hito 323, por un monto de \$1.034.483;
- (xxxiv) Boleta de honorarios N° 110 emitida por Patricia Estrada Mancilla, con fecha 21 de octubre de 2024, por servicios profesionales proyecto EIA, Entomología Hito 1 y 2 2024, por un monto de \$2.413.500;
- (xxxv) Boleta de honorarios N° 438 emitida por Christian González Aravena, con fecha 22 de octubre de 2024, por servicios profesionales proyecto EIA, por un monto de \$2.413.500;
- (xxxvi) Resolución Exenta N° 017 SEA Los Ríos. Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de Vertedero Intercomunal Paillaco-Futrono, de fecha 08 de febrero de 2017;
- (xxxvii) Set fotográfico de 6 imágenes aéreas obtenidas de Google Earth de Vertedero Intercomunal Paillaco-Futrono, correspondientes a los años 2013, 2015, 2016, 2018, 2021, 2022 y 2023;
- (xxxviii) Certificado de vigencia de la Sociedad RESIDUOS INDUSTRIALES DEL SUR LIMITADA, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, con fecha 20 de noviembre de 2024;
- (xxxix) Certificado de representación de la Sociedad RESIDUOS INDUSTRIALES DEL SUR LIMITADA, en que consta que la administración, representación y uso de la razón social de dicha Sociedad corresponde a don Clemente Eduardo Heinrich Commentz, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, con fecha 20 de noviembre de 2024;
- (xli) Estado de resultados de Rilesur a septiembre de 2024;
- (xlii) Balance clasificado de Rilesur a septiembre de 2024; e
- (xlii) Indicadores financieros de Rilesur a septiembre de 2024.

5. Asimismo, específicamente en lo que respecta a lo solicitado en el segundo otrosí, en orden a resguardar la confidencialidad de la información financiera acompañada en los numerales 40, 41 y 42 del primer otrosí del recurso, dado que se trata de información que no es pública, habiendo la empresa hecho esfuerzos para mantener su secreto, y cuya divulgación afectaría significativamente su desempeño; cabe señalar que, el artículo 19 N° 21 de la Constitución Política consagra el derecho a desarrollar cualquier actividad económica no contraria a la moral, orden público, seguridad nacional o las leyes, garantía que conforme ha sido definido por el propio Tribunal Constitucional,¹ se alza como un derecho de contenido negativo, que supone la ausencia de arbitraría interferencia, privación o embargo de la facultad otorgada a su titular, ya sea por parte del Estado o terceros.

6. Así, en este contexto, la publicación de los antecedentes contenidos en los numerales 40, 41 y 42 del primer otrosí del recurso podría poner datos de valor económico o comercial en conocimiento de terceros -quienes podrían ser competidores directos en el mercado donde el titular se desempeña-, permitiendo el acceso a información relacionada al funcionamiento interno de la empresa, lo cual podría significar un detrimento en la posición de mercado y competitividad comercial de los titulares de aquella información, por lo que se estima procedente en este caso acceder a la solicitud de reserva de estos datos, conforme se determinará en la parte resolutiva de este acto.

7. Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la LOSMA, “[e]n contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen

¹ Sentencia en causa Rol N° 513-2006, reiterando el criterio de causa Rol N° 3086-16-INA.

sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución". En tal sentido, el resuelvo sexto de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

8. En esta línea, el recurso fue presentado con fecha 22 de noviembre de 2024, y la resolución impugnada fue notificada al titular con fecha 15 de noviembre de 2024, por lo que se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

9. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

10. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-032-2015, tienen calidad de interesados la Ilustre Municipalidad de Paillaco e Hilda Palacios Godoy.

11. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1245>.

12. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendenta.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición
interpuesto por Residuos Industriales del Sur Limitada con fecha 22 de noviembre de 2024, en contra de la Res. Ex. N° 2147/2024.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 2147/2024 por parte de Residuos Industriales del Sur Limitada, a los interesados identificados en el considerando 10° de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-032-2015 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 2147/2024.

CUARTO: Tener por acompañados los documentos indicados en el primer otrosí del recurso de reposición, los que se detallan en el considerando 4° de la presente resolución.

QUINTO: Respecto de la solicitud contenida en el segundo otrosí del recurso de reposición, se accede a la solicitud de reserva de los antecedentes

financieros acompañados en los numerales 40, 41 y 42 del primer otrosí, en atención a lo razonado en los considerandos 5° y 6° del presente acto.

SEXTO: Respecto de la solicitud contenida en el tercer otrosí del recurso de reposición, se tiene presente el poder de Clemente Eduardo Heinrich Commentz, para actuar en representación de la empresa, de conformidad al documento acompañado en el numeral 39 del primer otrosí de su presentación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/RCF/IMA

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de Residuos Industriales del Sur Limitada.
- Ilustre Municipalidad de Paillaco.
- Hilda Palacios Godoy.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección de Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol D-032-2015